JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00767-00.

Para empezar, la organización implorante, a través de su gestor adjetivo, busca que se posibilite el emplazamiento del encartado, en vista de que, según sus afirmaciones, el respectivo noticiamiento personal ha resultado infructuoso.

En ese contexto, **se advierte que es inviable acceder a lo peticionado**, como quiera que, en oposición a lo sostenido por la entidad convocante, el nombrado accionado se halla debidamente enterado del presente juicio coactivo (fl. 29, repositorio 1 del legajo electrónico), máxime cuando, al haberse agotado de forma adecuada dicha actuación, se emitió el proveído mediante el cual se ordenó proseguir con la coerción (auto de 3 de diciembre de 2019); circunstancia que, a las claras, permite colegir que la denotada fase ritual de notificación se encuentra superada.

Puestas de esta manera las cosas, **se insta al vocero judicial del organismo proponente**, con miras a que, en lo sucesivo, **revise con mayor detenimiento y cuidado los paginarios**, a fin de evitar la interposición de solicitudes que en lo absoluto se acompasan con la realidad del procedimiento desplegado y que, a cambio de contribuir a la adecuada y ágil tramitación de los expedientes, truncan esa posibilidad. Lo anterior, **so pena de tomarse las medidas de rigor ante el desobedecimiento de lo aquí dictaminado**.

Por último, **se ponen en conocimiento**, con los objetivos que son conducentes, las respuestas adosadas por diversas organizaciones bancarias, en torno al gravamen que les concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE JULIO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535deef52ec94f9d06399d7c2ea394247065d2a5bce0089e9c8e3256f3bbe702**

Documento generado en 05/07/2023 10:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica